



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617
Whats App: 317 635 2257
Correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 910013184001-2022-00097-00
DEMANDANTE: IVONNE MARITZA ABT VALERIO en representación legal de EARA
DEMANDADO: EDUARD FERNANDO RIVERA ROJAS

Principal

Leticia, Amazonas, abril diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el plenario, se avizora que a la fecha la parte actora, no ha cumplido con el trámite de notificación del demandado EDUARD FERNANDO RIVERA ROJAS, tal como le fue ordenado en el auto que admitió la demanda de fecha 7 de julio de 2022¹.

Por lo anterior, tratándose una carga que por ley le corresponde a la actora cuya ausencia ha impedido continuar con el curso normal del proceso, y en aras de dar celeridad al trámite e impedir su paralización y dilación injustificada, se requerirá a la parte precursora para que proceda acreditar la notificación del extremo pasivo en los términos ordenados en el proveído admisorio, so pena de imponer las sanciones pecuniarias previstas en el numeral 3 ° del artículo 44 del Estatuto General del Proceso.

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: ... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante para que acredite la notificación del demandado EDUARD FERNANDO RIVERA ROJAS, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta providencia, so pena de imponer las sanciones pecuniarias del numeral 3 ° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Leticia, Amazonas. 18 de abril del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 003 que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-leticia/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

¹ Rótulo 005 del expediente digital.

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c215cab156abc22d8dcd889da78d864bc19f35c4b1e4ce819381a47f34a09df**

Documento generado en 17/04/2023 04:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>